

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 16 agosto de 2024 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 22VP0510

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 22VP0510 con la denominación: "PLAN DE DESPLIEGUE DE CABLE DE RED DE TELECOMUNICACIONES TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA EN CANALIZACIÓN EXISTENTE EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, PUERTO REAL Y CHICLANA DE LA FRONTERA", en los términos municipales de El Puerto de Santa María, Puerto Real y Chiclana de la Frontera, promovido por ADAMO TELECOM IBERIA, SAU, CIF.: A65232357 del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 1398,84 m²
 - Vías pecuarias afectadas:
 - 11028006.- CORDEL DEL PUERTO DE SANTA MARIA A SAN FERNANDO
- Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

• Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>
- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro. EL DELEGADO TERRITORIAL. Óscar Curtido Naranjo. Firmado.

Nº 148.911

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: LIMPIEZA GENERAL Y RETIRADA DE RESIDUOS DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ Y LA EMPRESA URBASER SA

Expediente: 11/01/0216/2024

Fecha: 25/10/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: CARLOS RODERO GINES

Código 11003721012003.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo al SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL Y RETIRADA DE RESIDUOS DEL PUERTO DE LA BAHIA DE CÁDIZ Y LA EMPRESA URBASER, con vigencia desde el 1 de enero 2024 a 31 de diciembre 2027, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 21 de junio de 2024, y presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 28 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y

sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo al SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL Y RETIRADA DE RESIDUOS DEL PUERTO DE LA BAHIA DE CÁDIZ Y LA EMPRESA URBASER, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 25 de octubre de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

CONVENIO O ACUERDO: LIMPIEZA GENERAL Y RETIRADA DE RESIDUOS DEL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ Y LA EMPRESA URBASER SA

Artículo 1º.- LEGITIMACIÓN, AMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL.-

De acuerdo con el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por la empresa Urbaser, S.A. y por los Representantes Legales de los Trabajadores de la misma, reconociéndose ambas partes la legitimación y capacidad para la formalización del mismo.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores/as del Centro de Trabajo Servicio de Limpieza General y Retirada de Residuos del Puerto de la Bahía de Cádiz, y a la empresa concesionaria del servicio de limpieza del mencionado centro de trabajo.

Artículo 2º.- AMBITO FUNCIONAL Y DE APLICACIÓN.-

Las actividades que comprende el presente Convenio Colectivo serán las recogidas en el Pliego de Condiciones para dicho servicio.

Las normas comprendidas en este Convenio Colectivo se aplicarán a todos los trabajadores/as encuadrados en las categorías profesionales que figuran en la tabla salarial del mismo, así como cuantos trabajadores/as puedan incorporarse a la empresa, por cualquier modalidad de contratación.

Artículo 3º.- AMBITO PERSONAL.-

El presente Convenio será de aplicación al personal encuadrado en las categorías profesionales que figuran en la tabla de este Convenio.

Artículo 4º.- VIGENCIA.-

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente de su firma por las partes.

Artículo 5º.- DURACIÓN Y PRÓRROGA.-

La duración del presente Convenio Colectivo será de 4 años, desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2027.

Dicho Convenio Colectivo se prorrogará en todo su contenido de año en año, siempre y cuando no se denuncie su vigencia con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. Independientemente de lo establecido en los párrafos anteriores, el convenio se aplicará en todo su contenido a los trabajadores/as, mientras tanto no se negocie un nuevo convenio.

Artículo 6º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.-

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

Si por acto de la autoridad laboral competente se declarase un artículo, total o parcialmente, nulo o inaplicable, las partes se obligan a reconsiderar su contenido totalmente.

Artículo 7º.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.-

Si la concesionaria del Servicio, tiene concedido a su personal por normas de obligado cumplimiento, reglamento de régimen interior, contrato individual, pacto o costumbres, condiciones más beneficiosas globalmente de las aquí pactadas, tendrá la obligación de respetarlas en su totalidad para todo el personal que las viniese disfrutando en la fecha de su entrada en vigor.

Si mientras este convenio esté vigente, hubiese otras subidas salariales, éstas se incrementarán si fuesen superiores a las aquí pactadas en cómputo anual, considerándose este convenio, como un todo unitario.

Artículo 8º.- COMPOSICION DE LA COMISION PARITARIA.-

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Interpretación, Aplicación y de Seguimiento de los establecidos en este Convenio, así como de aquellos que emanen de la Legislación Laboral vigente.

Dicha Comisión estará compuesta por 1 miembros de cada una de las partes negociadoras del Convenio, independientemente de los Asesores que cada parte designe, cuando así lo estimen conveniente.

A) COMPETENCIA DE LA COMISION MIXTA.-

La Comisión asumirá y resolverá cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación y seguimiento de lo establecido en este Convenio, y de cuantos conflictos de trabajo tanto colectivos, como individuales surjan de la aplicación de la legislación Laboral vigente en cada momento.

Todos las personas trabajadoras y la Empresa cuando tengan problemas de interpretación y aplicación de lo establecido en el Convenio Colectivo o de la Legislación Laboral vigente, deberán dirigirse a la Comisión Mixta Paritaria del presente Convenio Colectivo.

La Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia asumirá todas aquellas competencias que ambas partes acuerden convenientes en relación con la problemática laboral del Servicio.

La resolución de la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento tendrá los mismos efectos de aplicación que lo establecido en el Convenio Colectivo.

B) PROCEDIMIENTO DE LA COMISION MIXTA.-

Con el fin de que la Comisión Mixta tenga conocimiento previo, la Empresa y las personas trabajadoras con conflictos laborales se dirigirán a la Comisión Mixta Paritaria por escrito, donde se recogerán cuantas cuestiones estimen oportunas.

La Comisión resolverá mediante resolución escrita de los acuerdos adoptados por la misma, dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Comisión.

Los acuerdos se enviarán a los interesados en un plazo de 5 días hábiles después de haber celebrado la reunión. La Comisión enviará el acta de la misma a los interesados, donde se recogerá información al respecto disponga la Comisión, con el fin de que las partes puedan expedir la vía para acudir a los órganos de la Jurisdicción Laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

C) CONVOCATORIA DE LA COMISION PARITARIA.-

La convocatoria de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio podrá ser por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la reunión recogiéndose en la convocatoria el orden del día correspondiente, lugar y hora de la reunión.

D) DOMICILIO DE LA COMISION MIXTA PARITARIA.-

El domicilio social de la Comisión Mixta Paritaria se establece en las respectivas sedes de la Empresa URBASER, S.A. actual adjudicataria de este servicio y trabajadores/as firmantes del presente Convenio, y en consecuencia se establecerá para la representación de los trabajadores/as por CC.OO. S/PAA.DD. en Cádiz, Avda. Andalucía, nº 6 – 4ª planta y la de la Empresa URBASER, S.A. Dársena Pesquera del Puerto de Santa María, local B-39, El Puerto de Santa María, C.P.: 11500-Cádiz.

E) SISTEMA DE RESOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES.-

Una vez se produzcan las actuaciones en el seno de la Comisión Paritaria del presente Convenio, se promoverá los procedimientos previstos en el sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo interprofesional de 3 de Abril de 1.996 y su reglamento de desarrollo.

Los asuntos que se someterán a las actuaciones del SERCLA y derivados del presente Convenio serán los conflictos colectivos tanto de tipo jurídico como de intereses, especialmente los de aplicación e interpretación de las normas del presente convenio, así como cualquier asunto de otra índole que afecten a las personas trabajadoras y empresa afectados por el ámbito de aplicación del presente Convenio.

F) SOMETIMIENTO A ARBITRAJE

En cualquier caso, el sometimiento a arbitraje de cualquier conflicto o cuestión litigiosa será voluntaria para las partes.

Artículo 9º.- SUBROGACION.-

Se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado en su artículo 50 y siguientes del Capítulo XI.

Artículo 10º.- CLASIFICACION DEL PERSONAL.-

1.- En virtud de la redacción dada al art. 22 del Estatuto de los Trabajadores por el RD-Ley 3/2012, la clasificación profesional se articulará a través de grupos profesionales, determinados por Convenio Estatal de Limpieza Pública, Viaria, Riego, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado, procediendo la adaptación de las antiguas categorías profesionales, según se señala en el apartado siguiente.

2.- La clasificación del personal afectado por este Convenio es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren.

B.- Grupo Mandos Intermedios:

• Encargado/a General • Supervisor/a de Zona

C.- Grupo Administrativos/as:

• Ax. Administrativo/a

D. Grupo Operarios/as

• Conductor/a • Jefe/a de Equipo • Peón/a Especializado/a • Peón/a • Oficial/a 1º de taller • Oficial/a 2º de taller • Limpiador/a • Maquinista

3.- Con carácter general, la prestación laboral objeto del contrato abarcará la totalidad de las funciones especificadas anteriormente como integrantes del grupo, pudiendo ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones necesarias para su desempeño (permisos de conducción).

4.- Como excepción a la norma general expuesta, dentro del grupo de operarios/as, las funciones descritas como oficial/a de taller, debido a los conocimientos específicos que requieren, deberá establecerse específica e individualizadamente como contenido de la prestación laboral, sin perjuicio del desempeño del resto de las funciones establecidas con carácter general para el grupo operarios/as. Estarán incluidos en este supuesto aquellos trabajadores/as que ostentaran la citada categoría de oficial/a 1º taller y oficial/a 2º taller.

5.- En cualquier caso y sin perjuicio de la pertenencia al mismo grupo profesional, las retribuciones a percibir serán las establecidas en las tablas salariales del convenio colectivo, según las funciones realmente efectuadas.

Artículo 11º.- ESTRUCTURA DE SALARIO.-**A.- CONSIDERACION**

Tendrá la consideración de salario las percepciones económicas de los trabajadores/as, en dinero o en especie, por prestación profesional de los servicios laborales prestados.

En la estructura de las retribuciones de trabajo se distinguirá entre salario base y los complementos del mismo.

Es salario base la parte de retribución del trabajador/a fijada por unidad de tiempo.

B.- CONCEPTOS SALARIALES

La estructura de los conceptos económicos percibidos por los trabajadores/as serán conceptos salariales establecidos en los artículos siguientes:

- Tabla de Salarios, (Anexo I).-
- Complemento de Antigüedad, Art. 13º.-
- Plus de Transporte, Art. 14º.-
- Gratificaciones Extraordinarias, Art. 15º.-
- Horas Extraordinarias, Art. 16º.-
- Plus de Trabajo Nocturno, Art. 17º.-
- Plus de Toxicidad, Penosidad o Peligrosidad, Art. 18º.-
- Plus de Festivos, Art. 19º.-
- Ayuda Escolar, Art. 20º.-
- Plus limpieza de techo, Art. 21º.-
- Plus convenio, Art. 22º.-

C.- RECIBO INDIVIDUAL DE SALARIOS

En el recibo individual justificativo del pago de los salarios deberá consignar en primer término los conceptos salariales recogidos en el presente artículo en el período de tiempo a que se refiera, lo que no podrá exceder de un mes.

Para todo lo demás se atenderá a lo establecido en la Orden de 27 de Diciembre de 1.994, por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salario.

D.- INCREMENTO SALARIAL

Para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, se procederá a la aplicación de las tablas salariales anexas al presente convenio, siendo los incrementos tenidos en cuenta los siguientes:

- 2024 Incremento salarial del 1%.
- 2025 Incremento salarial del 1,5%.
- 2026 Incremento salarial del 2%.
- 2027 Incremento salarial del 2,5%.

Artículo 12º.- PAGO DE HABERES Y ANTICIPOS.-

Pago de Haberes: El pago de haberes se efectuará el último día de cada mes.

Anticipos: Las empresas vendrán obligadas a petición del interesado a conceder un anticipo el 15 de cada mes, por importe máximo del 90% del salario devengado, salvo mejor acuerdo en cada empresa. Igualmente se podrán pedir anticipos a cuenta de las pagas extraordinarias, no pudiendo ser su importe superior al 50% del total.

Artículo 13º.- COMPLEMENTO DE ANTIGUEDAD.-

El complemento de antigüedad es un complemento personal consistente en el porcentaje que, sobre el salario base de convenio, corresponda a cada trabajador/a en función del tiempo de servicios prestados.

El devengo de antigüedad será en función de la siguiente tabla, comenzando a devengarse desde el primero de enero del año en que se cumpla dicho quinquenio en función de la fecha de ingreso de cada trabajador/a:

- A los cinco años el 5%.	- A los diez años el 10%.
- A los quince años el 15%.	- A los veinte años el 20%.
- A los veinticinco años el 25%.	- A los treinta años el 30%.
- A los treinta y cinco años el 35%.	- A los cuarenta años el 40%.
- A los cuarenta y cinco años el 45%.	- A los cincuenta años el 50%.

Artículo 14º.- PLUS DE TRANSPORTE.-

Para compensar los gastos de locomoción, en el desplazamiento al lugar de trabajo, se abonará un plus extrasalarial de transporte mensual, cuya cuantía será la establecida en el Anexo I, abonable en once mensualidades.

En caso de que la Empresa busque alternativa al transporte, ésta cantidad se abonará en otro complemento extrasalarial.

Artículo 15º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

Se establecen como Gratificaciones Extraordinarias fijas las correspondientes a los meses de Julio, Diciembre y Marzo, que ascenderán al importe de 30 días de Salario Base más Antigüedad. Las pagas de Julio y Diciembre se obtendrán prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año, y su abono será el 5 de sus respectivos meses. La paga de Marzo será proporcional al tiempo trabajado en el año natural a que corresponda y se abonará el 5 de Marzo del año siguiente.

La cuarta gratificación extraordinaria, denominada paga de Octubre, establece su devengo desde el 1 de Noviembre al 31 de Octubre del año siguiente y su abono se realizará el 5 de Octubre de cada año, con un importe de 30 días de Salario Base. A partir del año 2026, el importe de dicha paga será de 30 días de Salario Base más Antigüedad.

En el seno de la Empresa y mediante acuerdo de la misma con los representantes legales de los trabajadores/as podrá acordarse el abono prorrateado de las gratificaciones extraordinarias – o de alguna de ellas -, a lo largo del año.

Artículo 16º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Ante la grave situación de paro existente y al objeto de favorecer la creación de empleo, se pacta la supresión de las horas extraordinarias habituales y la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias que vengan exigidas por fuerza mayor y las que se generan ante la realización de un servicio extraordinario y mientras que el cliente autoriza la contratación del personal necesario. De estas horas extraordinarias se informará al Representante de los Trabajadores/as sobre el número y período de las mismas respetándose siempre los límites establecidos en el art. 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

El precio de la hora extra estará determinado en el Anexo I.**Artículo 17º.- PLUS DE TRABAJO NOCTURNO.-**

Los trabajadores/as que, por necesidades del servicio hubieran de realizar sus labores en períodos nocturnos, se les abonará un Plus de Nocturnidad consistente en un 25% de su Salario Base. Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 06.00 horas de la mañana.

Artículo 18º.- PLUS DE TOXICIDAD, PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD.-

Se establece un Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad para todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio cuya cuantía será del 30% del Salario Base mes por un total de 300 días anuales pagaderos en 12 mensualidades.

Artículo 19º.- PLUS DE FESTIVOS.-

Los Festivos son fiestas abonables y no recuperables y su realización será de carácter voluntario.

Aquellos trabajadores/as que trabajen un festivo, disfrutarán por ello de 1 día de descanso compensatorio y percibirán en compensación, además del salario correspondiente a dicho día un plus determinado en el Anexo I por cada festivo que trabajen.

Cuando alguno de los 14 festivos oficiales coincidiesen en el descanso del personal, quien ese día no trabaje descansará otro día en compensación.

En caso de que haya que trabajar por necesidad del servicio algún festivo, solo lo podrán hacer la plantilla habitual, salvo los eventos de contratación extraordinarios por otro organismo que no sea el cliente de este servicio.

Los días de descanso compensatorio por trabajar los festivos se acumularán al periodo de vacaciones como días laborales.

Las partes acuerdan la sustitución de la festividad de San Martín de Porres por un día de asuntos propios.

Para la realización de los trabajos en festivos, se hará con una lista de voluntarios por orden de antigüedad de la plantilla habitual, el listado se colocará en los tabloneros de anuncio de cada localidad, siendo gestionado dicho listado por el Delegado de personal y la empresa.

Artículo 20º.- AYUDA ESCOLAR.-

La Empresa abonará como ayuda escolar, las cantidades detalladas a continuación por hijo y por trabajador/a. Dichas cantidades se abonarán en el mes de agosto, siendo necesaria la acreditación de estar matriculado antes del 31 de Octubre.

	2024	2025	2026	2027
Preescolar	75,19 €	76,32 €	77,85 €	79,80 €
Primaria	103,93 €	105,49 €	107,60 €	110,29 €
Secundaria o equivalentes	143,58 €	145,74 €	148,65 €	152,37 €
Bachiller o equivalentes	143,58 €	145,74 €	148,65 €	152,37 €
Estudios Superiores o Universitarios	262,52 €	266,46 €	271,79 €	278,58 €

Artículo 21º.- PLUS LIMPIEZA DE TECHO.-

Con motivo de la especial dificultad que entraña la limpieza de los techos de las lonjas de Cádiz y del Puerto de Santa María, los trabajadores/as que realicen las citadas labores percibirán dicho plus en la cuantía establecida en el Anexo I por trabajo realizado.

Artículo 22º.- PLUS CONVENIO.-

El Plus Convenio es un complemento por calidad de trabajo, que tiene por objeto estimular la mejor ejecución de los cometidos propios de cada puesto de trabajo, abonándose conforme a la cuantía establecida en la Tabla Salarial, siendo abonado proporcionalmente a la jornada efectiva de trabajo.

Artículo 23º.- INDEMNIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.-

Los/as trabajadores/as que causen baja por I.T. de accidente laboral, percibirán con cargo a la empresa el importe necesario para completar hasta el 100% del salario real de lo que por este concepto abone como prestación de la seguridad social, a partir del primer día y durante todo el proceso.

Así mismo se complementará hasta el 100% del salario real en los casos de hospitalización motivada por enfermedad.

Complementos de I.T. por otras causas no citadas; la empresa complementará la prestación correspondiente de la seguridad social hasta alcanzar:

- Primera baja en el año: hasta el 100% del salario real.
- Segunda baja en el año: hasta el 90% del salario real.
- Sucesivas bajas en el año: hasta el 80% del salario real.

Artículo 24º.- LICENCIAS.-

Los trabajadores/as afectados por el Convenio tendrán derecho a los permisos retribuidos que se relacionan a continuación:

- a) 17 días naturales por matrimonio del trabajador/a.
- b) 3 días naturales por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) 5 días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) 5 días naturales por fallecimiento del cónyuge e hijos/as.
- e) 2 días naturales por traslado del domicilio habitual.
- f) 1 día en caso de matrimonio de hijos/as, hermanos/as o padres, siempre que ocurra dicho acto dentro del día laborable.
- g) 1 día en caso de Primera Comunión de hijo/a o hermano/a, siempre que ocurra dicho acto dentro del día laborable.
- h) Por tiempo indispensable en el caso de cumplimiento de un deber público y personal de inexcusable presencia tal y como ordena la legislación aplicable.
- i) Por asistencia a Consulta Médica de el/la trabajador/a, sólo un hora antes y una hora después de la misma.
- j) Por el tiempo indispensable para la renovación del carnet de conducir.
- k) A partir del año 2027, se tendrá derecho al disfrute de un día adicional de asuntos propios.

Los casos mencionados se ampliarán en dos días más siempre que el hecho ocurra fuera de la localidad donde habitualmente resida, excepto en el caso de matrimonio y Primera Comunión así como los casos regulados en el punto c).

Para el apartado j) esto es, asistencia a Consulta Médica, se ampliará por el tiempo indispensable si se tiene que desplazar fuera de la localidad del centro de trabajo.

Los permisos de Nacimiento y cuidado del menor, se estarán a lo dispuesto en la LEY ORGANICA 3/2007, de 22 de marzo, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, y posteriores Leyes que la sustituya o modifique. A los efectos de las licencias previstas en el presente artículo, las parejas de hecho acreditadas

mediante certificado de convivencia se asimilarán al cónyuge, así como la familia hasta segundo grado de consanguinidad/afinidad de la pareja de hecho.

Las licencias y los permisos empezaran a contar en la fecha en que se produzca el hecho que los motiva.

Art. 25º.-EXCEDENCIA VOLUNTARIA.-

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un período mínimo de cuatro meses. El trabajador/a en excedencia voluntaria gozará de reserva en su puesto de trabajo, siempre que el período de excedencia no haya sido superior a un año y éste no se haya utilizado para prestar servicios o crear una Empresa del Sector de Recogida y Limpieza.

No se considerará competencia desleal trabajar con las categorías de este Convenio para cualquiera de las Administraciones Públicas, siempre que el servicio no se realice mediante empresa de contrata.

La solicitud de excedencia se hará de forma escrita a la empresa, quien resolverá en el plazo de treinta días.

El derecho al reingreso deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de treinta días, causando baja definitiva en la empresa el trabajador/a que no la hubiera solicitado con la antelación indicada.

PERMISO SIN SUELDO.- Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio tendrán derecho a la concesión por parte de la Empresa de cuantos permisos sin sueldos necesite, con el único requisito de que dichos permisos sean inferiores a 1 mes y que en el año no pueda acumular más de 4 meses.

Artículo 26º.- VACACIONES.-

Todo trabajador/a afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar de 30 días naturales de vacaciones retribuidas a razón de 30 días de Salario Base, Antigüedad, Plus Tóxico, Penoso y Peligroso y Plus Nocturno, este último Plus siempre y cuando el trabajador/a desarrolle sus funciones de forma habitual en la noche.

Los trabajadores/as, por acuerdo con la Empresa, podrán establecer la división de las vacaciones en dos períodos de quince días cada uno, siempre que se respete el calendario de las mismas que deberá estar confeccionado en el primer trimestre de cada año, por los representantes de los trabajadores/as y la Dirección de la Empresa.

En ningún caso comenzarán las vacaciones en festivos, domingos o día de descanso.

Asimismo, la situación de baja en incapacidad temporal, derivada de cualquier contingencia, iniciada con anterioridad al disfrute del periodo vacacional y que se mantenga llegado éste, dará derecho al trabajador/a a recuperar de estos días, no sustituibles por compensación económica, deberá realizarse, dentro del año natural y será acordado entre la dirección de la empresa y el trabajador/a.

Acuenta de vacaciones los trabajadores/as podrán solicitar con veinticuatro horas de preaviso, 3 días laborales de vacaciones, no pudiendo coincidir más de un trabajador/a en periodo solicitado y estando su disfrute supeditado en todo momento a las necesidades del servicio. Si coincidiesen dichos permisos en dos o más casos se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud escrita.

Artículo 27º.- JORNADA LABORAL, DESCANSO SEMANAL, JORNADAS ESPECIALES.-

La jornada laboral máxima que regirá a los trabajadores/as de este Convenio es de 35 horas semanales computas en promedio anual con la siguiente redacción:

El 50% de la plantilla trabajará con jornada de 35 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados con el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 7,00 h a 13,00 horas y el sábado de 7,00 h a 12,00 horas, y su descanso queda establecido en un día y medio de forma interrumpida siendo la tarde del sábado y el domingo completo, y el otro 50% de la plantilla trabajará con jornada de 35 horas semanales de lunes a viernes a razón de 7 horas diarias en horario de 7,00 h a 14,00 horas, y su descanso queda establecido en dos días de forma interrumpida siendo el sábado y el domingo completos.

Para la localidad de Cádiz, capital en la que existe un horario de tarde el mismo se mantiene a razón de 35 horas semanales de lunes a viernes en horario de 14,00 h a 21,00 horas y su descanso queda establecido en dos días interrumpidos que son el sábado y domingo completos.

Para el resto de las localidades y en el supuesto de que se implante horario de tarde el mismo se realizará en los términos del párrafo anterior y el personal que lo realizará será de la rotación que trabaje de lunes a sábados.

Jornadas Especiales: Los días 24, 31 de Diciembre y 5 de Enero se trabajará solo de mañana, en horario de 07'00 h a 12'00 horas, para todo el personal.

Así mismo, se establece un descanso diario, computado como tiempo efectivo de trabajo, de 30 minutos de bocadillo.

Artículo 28º.- CUESTIONES SINDICALES.-

I.- Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal como Interlocutores válidos para el tratamiento y sustitución de las relaciones laborales. Ambas partes manifiestan su intención de potenciar las funciones, atribuciones y facultades de los Organismos respectivos del Personal que establecen las disposiciones legales, adaptando el marco legal que las regula a las características de las Empresas.

II.- Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, AMI y ANE, en todo lo concerniente a esta materia, así como en todo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

III.- Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de personal tendrán derecho a 20 horas/mes acumulables trimestralmente.

Estas horas sindicales serán acumulables en uno o en varios de los representantes sindicales, siendo deducidas del resto de los representantes. Esta acumulación se realizará, salvo pacto en contrario, a primeros de cada año y para períodos anuales, debiendo reflejarse documentalmente esta cesión, con carácter previo a su utilización, en Acta en la que se especifique con claridad la persona que cede las horas, el número de ésta y quién es el receptor de esa cesión.

Dado que en la actualidad sólo existe un Delegado de Personal y el mismo ostenta cargo sindical en la Organización a la que Representa, las partes acuerdan que cuando se den estas circunstancias la bolsa de horas sindicales estará dotada de un total de 500 horas anuales, en vez de las 240 que le corresponde.

Igualmente, acuerdan que una vez agotado el año natural el posible excedente de horas sindicales no utilizadas se acumulará a las 500 que por cada año les corresponde, previo acuerdo con la empresa y en el caso de que le pudieran faltar se podrán solicitar a cuenta del año siguiente, previo acuerdo con la empresa.

Al objeto de que las partes puedan hacer un seguimiento de las horas que se van a utilizar, se seguirá justificando, como hasta la fecha, con las salidas sindicales firmadas y selladas por el Sindicato que ostente la representación.

IV.- Las Empresas acogidas al presente Convenio vendrán obligadas a descontar la cuota sindical de aquellos trabajadores/as que lo soliciten por escrito, y depositarla en la cuenta corriente que éstos indiquen.

GARANTIAS DE LA REPRESENTACION LEGAL, DERECHOS SINDICALES.-

1º.- Recibir información de la Empresa, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del Sector Económico al que pertenece la Empresa, sobre situación de la producción y evolución probable del empleo.

2º.- Conocer el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y, caso de que la Empresa revista la forma de Sociedad por Acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

3º.- Emitir Informe con carácter previo a la ejecución, por parte del Empresario, de las decisiones por éste, sobre las siguientes cuestiones:

A) Reestructuración de plantilla, ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquellas.-

B) Reducciones de jornada, así como traslados totales o parciales de las instalaciones.-

C) Estudio de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o de incentivos y valoración de los puestos de trabajo.-

4º.- Emitir Informes cuando la fusión, absorción o modificación del "status jurídico" de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecten al volumen de empleo.

5º.- Conocer los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilizan en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6º.- Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas consideradas muy graves.

7º.- EJERCER UNA LABOR:

a) De vigilancia en el cumplimiento de normas vigentes en materia laboral, Seguridad Social y Empleo, así como en el resto de los actos y condiciones y usos de la Empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales ante el Empresario y los Organismos y Tribunales competentes.-

b) De vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo desarrollado en la Empresa, con las particularidades previstas en este Orden por el Art. 1 del Estatuto de los Trabajadores.-

8º.- Informar a sus representados/as en todos los temas y cuestiones señalados en este artículo, en cuanto directa o indirectamente, tenga o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

DERECHOS DE LOS MISMOS.-

A.- HORAS SINDICALES.-

A los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal se les reconocen 20 horas mensuales, retribuidas para ejercer su función (a cada uno de ellos).-

B.- BOLSA ANUAL DE HORAS SINDICALES.-

Se acuerda que podrá acumularse en uno o varios representantes sindicales las horas consignadas en el presente Convenio, las cuales serán deducidas de las del resto de los representantes, excluyéndose del crédito mensual horario, las reuniones que convoque la Empresa, la Negociación Colectiva y/o las horas de formación. En el caso de Delegado de Personal, el mismo podrá acumular la totalidad de sus horas sindicales por años naturales (240 horas), no teniendo tope mensual de horas sindicales, las reuniones que convoque la Empresa, la Negociación Colectiva y/o las horas de formación.

C.- ASAMBLEA EN LA EMPRESA.-

Las Empresas facilitarán la celebración de Asambleas de sus trabajadores/as en los Centros de Trabajo cuando fueran solicitadas con 48 horas de antelación.

Artículo. 29º.- SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

Formación:

- La Empresa dará anualmente formación específica a los Trabajadores/as en materia de Seguridad y Salud.

- Los Delegados de Prevención recibirán anualmente al menos 50 horas de formación específica.

Exámenes Médicos:

- La Empresa comunicará previamente a la realización de los exámenes médicos, el contenido del mismo, especificando el sentido de estas.

- Los Trabajadores/as dispondrán del día libre para acudir a los reconocimientos médicos, este día se abonará como día efectivamente trabajado.

Equipo de Protección:

- La Empresa tendrá, un remanente de Equipos de Protección suficiente para que los Trabajadores/as dispongan de estos cuando fuese necesario.

- La ropa de trabajo tiene la condición de Equipo de Protección a todos los efectos.

- Los Trabajadores/as cuidarán de los Equipos de Protección y comunicarán las anomalías y el deterioro de estos a su superior inmediato para la reposición de estos, cambio u otras medidas que sean necesarias.

Accidentes de trabajo:

- Se creará de mutuo acuerdo un una guía informativa sobre el procedimiento que se debe de seguir para la comunicación de accidentes de trabajo y la asistencia a la mutua.

- La Empresa comunicará a los Delegados de Prevención de forma inmediata cualquier accidente que se produzcan en la Empresa.

- En todos los lugares de trabajo se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios, así como en todos los vehículos.

Comité de Seguridad y Salud Laboral y Delegados de Prevención:

- El Delegado de Prevención tiene un crédito extraordinario de 20 horas para el desarrollo de sus funciones

- Se pondrá a disposición de los Delegados de Prevención el material necesario para el desarrollo de sus funciones.

- Los gastos que los Delegados de Prevención puedan tener por el desarrollo de sus funciones, los asumiera la Empresa previa justificación de estos, en estos gastos se incluirá el traslado a los diferentes lugares de trabajo.

- Cuando los Delegados de Prevención tengan por su cargo adjudicada las funciones del Comité de Seguridad y Salud, se reunirá al menos una vez al mes con la dirección de la Empresa, en el caso de que exista Comité de Seguridad y Salud este se reunirá mensualmente.

- Los Delegados de Prevención, podrán ser asesorados y acompañados por los asesores que estos estimen oportunos, en todas las acciones relacionadas con su cargo.

Evaluaciones de los Riesgos Laborales:

- La Empresa realizara de acuerdo con los Delegados de Prevención, folletos informativos sobre los Riesgos y las medidas preventivas de los diferentes Riesgos, para que los Trabajadores/as estén informados.

- Se realizara anualmente una revisión de la Evaluación de Riesgos Laborales, independientemente de lo estipulado en la legislación vigente.

Artículo 30º.- PRENDAS DE TRABAJO.-

La empresa vendrá obligada a facilitar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados.

Invierno:

- Dos Politos. - Dos Pantalones. - Un polar cada dos años. - Un chaquetón anorak cada dos años. - Un par de botas. - Un gorro de lana. - Ropa de agua adecuada para cada categoría.

Los dos pares de botas con componentes de seguridad homologados y la ropa de agua adecuada a su cometido (incluido el par de botas de agua), en base a la buena calidad de dichas prendas, en vez de entregarse todos los años, se entregara cada dos años, garantizando en cualquier caso la renovación inmediata por deterioro.

Verano:

- Dos Politos. - Dos Pantalones. - Dos toallas (una de mano y otra de baño). - Gorra de verano. - Un par de zapatos.

Los representantes de los trabajadores/as serán consultados sobre la calidad de dicho vestuario.

La empresa entregará nuevo vestuario en caso de deterioro y previa justificación y entrega de las mismas.

Al personal eventual se les entregará exclusivamente la equipación correspondiente a la fecha en que se ha contratado, necesario para la realización de su trabajo y atendiendo a la situación climatológica.

La empresa entregara el vestuario cada año, en las siguientes fechas.

Vestuario de invierno, en la primera quincena de Octubre.

Vestuario de verano, en la primera quincena de Abril.

Artículo. 31º.- SEGURO COLECTIVO.-

La Empresa suscribirá una Póliza a favor de sus trabajadores/as que cubrirá las siguientes contingencias:

- Incapacidad Permanente Total o Absoluta derivada de Accidente de Trabajo, 10.000 €.

- Muerte por Accidente de trabajo, 10.000 €.

- Jubilación ordinaria, 3.000 €, a excluyendo la jubilación anticipada parcial.

La póliza entrará en vigor en el mes siguiente a la fecha de acuerdo de este

Convenio. Las cantidades indicadas anteriormente, serán abonadas a la efectiva desvinculación de la persona trabajadora de la empresa. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un período de revisión conforme al artículo 48.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador/a percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido, y siempre que se haya producido la desvinculación efectiva.

Art. 32º.- JUBILACION ANTICIPADA

A) Jubilación anticipada parcial.-

Por acuerdo entre empresa y trabajador/a, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador/a que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas, de acuerdo con lo siguiente:

1. El cumplimiento de los requisitos deberá acreditarse, con los certificados o informes de la entidad gestora correspondiente, con una antelación mínima de 3 meses a la fecha prevista de jubilación.

2.- El interesado no deberá encontrarse en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo previstas en la legislación vigente al inicio de la jubilación parcial anticipada.

3.- El salario a abonar en contraprestación por el trabajo será el correspondiente a la jornada efectivamente realizada y se abonará a la finalización de cada uno de los meses en que se trabaja, liquidándose en el último periodo mensual de trabajo, las partes proporcionales de las retribuciones de devengos superiores al mes.

- La empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo con un trabajador/a en situación legal de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador/a que se jubila parcialmente.
- La jornada del trabajador/a relevista será la que prestaba el trabajador/a que se jubila parcial y anticipadamente.

- El contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito con el trabajador/a parcialmente jubilado tendrá una duración igual a la que, en el momento de su celebración, le reste a aquel/la para alcanzar la edad ordinaria de jubilación, momento en que se extinguirá dicho contrato de trabajo, debiendo pasar de modo forzoso dicho trabajador/a a la situación de jubilación total.

- La extinción del contrato a la edad ordinaria de jubilación expuesta en párrafo anterior determinará la existencia de vacante, que se cubrirá de acuerdo con el sistema de promoción interna contemplado en el presente convenio.
- Las indemnizaciones y derechos concedidos en el vigente convenio colectivo para los casos en los que como consecuencia de accidente de trabajo se produzca, muerte, incapacidad laboral permanente absoluta o gran invalidez, les serán reconocidos en su integridad a los trabajadores/as jubilados parcialmente, únicamente en el caso en que la baja médica, que hubiese sido el origen de dichas contingencias, o el fallecimiento, se produzcan durante el período en que el trabajador/a estuviese prestando sus servicios efectivos profesionales para la empresa.
- En todo lo no reflejado expresamente en este artículo se estará al principio de proporcionalidad en relación a la jornada efectiva de trabajo contratada.
- Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara y cuando ésta no sea sustituida.

B) Fomento de Empleo.-

Queda establecido en el presente convenio el Anexo II Relación del Personal Fijo Habitual.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicio públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181), y Art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga el cambio de entidades, personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la actividad de que se trate, los miembros de la plantilla de la entidad saliente pasarán a estar adscritos a la nueva entidad que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que viniesen disfrutando en aquella.

Art. 33º.- FALTAS Y SANCIONES.-

En ésta materia se estará a lo establecido en el Capítulo XII, artículo 54 y siguientes del Convenio General del Sector.

Art. 34º.- IGUALDAD PROFESIONAL.-

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

En materia de igualdad se estará a lo dispuesto en Plan de Igualdad de la empresa URBASER, S.A., suscrito entre la empresa y los sindicatos mayoritarios (CC. OO. y U.G.T.), cuyas líneas de actuación empresarial persiguen asegurar la ausencia de todo tipo de discriminación, posibilitando la contratación, formación y promoción de toda persona que, con independencia de su sexo, reúna las aptitudes necesarias para desempeñar las funciones propias de cada puesto de trabajo, cualquiera que sea su nivel jerárquico

Artículo 35º.- FONDO DE PRÉSTAMOS.-

Se acuerda la creación del fondo de préstamos, que asciende a 6.500 € y que se concederá por orden de solicitud (teniendo preferencia el trabajador/ra. Que nunca lo haya solicitado, frente a repetidores/ras) y cuya cuantía máxima no puede superar los 650,00 € y su devolución se efectuará en los 12 meses inmediatamente siguientes, como mínimo y 15 meses como máximo (las 3 mensualidades de las Pagas Extraordinarias), las partes acuerdan que pudiendo existir situaciones excepcionales, la empresa se reserva el derecho de mejorar este pacto para atender situaciones excepcionales.

Igualmente, se acuerda que en caso de pérdida del servicio y/o terminación de la relación laboral con el trabajador/a, quién tenga pendiente la devolución del préstamo se pondrá de acuerdo con la trabajadora/r, en la fórmula de satisfacer la devolución del préstamo, trasladándole a la Representación Legal de los Trabajadores/as los términos del acuerdo al que lleguen.

CLAUSULAS ADICIONALES.-

PRIMERA: En todo lo no previsto ni regulado en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de residuos y Limpieza y Conservación de alcantarillado, y sus modificaciones, Legislación General y Disposiciones Legales Complementarias y Estatutos de los Trabajadores.

SEGUNDA: Los anexos que se unen al presente convenio colectivo, forman parte del mismo y tienen fuerza para obligar.

TERCERA: Los representantes de los trabajadores/as y la Empresa se reunirán de forma trimestral para el análisis del cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación a las trabajadoras/es por razón de sexo. Para ello se analizarán los contratos realizados en ese período (hombres-mujeres); posibles denuncias de acoso sexual, de incumplimiento de cláusulas específicas del Convenio para mujeres, y de todos los aspectos que pudieran resultar discriminatorios. Estas reuniones serán obligatorias en las Empresas de plantilla superior a cincuenta personas trabajadoras.

CUARTA: No se podrá realizar ningún contrato a través de las Empresas de Trabajo Temporal (E.T.T.). Salvo para los acontecimientos especiales que no baste para cubrirlos con el personal Anexo III.

QUINTA: Las gratificaciones percibidas extra-convenio se articulan mediante acuerdo no vinculado a la aplicación del presente Convenio, entre el Representante sindical y la empresa, donde se concretaran los criterios, voluntariedad y cuantías.

SEXTA: Con motivo de la vacante dejada por el operario D. Francisco Sanchez Garcia, las partes acuerdan que dicha plaza sea ocupada por D. Samuel Ortega Gomez, debiéndose llevar a cabo a partir de la firma del convenio.

SEPTIMA: En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva

CLAUSULA TRANSITORIA.-

PRIMERA: En el caso que el futuro pliego de condiciones regule nuevas actividades que conlleven la creación de nuevos puestos de trabajo, ambas partes acuerdan la creación de una comisión formada por la representación legal de los trabajadores/as y la nueva empresa adjudicataria, al objeto de regular las condiciones del nuevo personal conforme establezca el citado pliego.

ANEXO I

1,000%		2024								
CATEGORIA	Salario Base	Plus de Penoso	Plus de Transporte	Plus Convenio	Paga Extra Verano	Paga Extra Navidad	Paga Extra Beneficios	Paga de Octubre	Total Anual	
Encargado	1.175,27	291,86	78,17	5,00	1.175,27	1.175,27	1.175,27	1.175,27	23.226,47	
Supervisor	1.068,85	265,43	78,17	5,00	1.068,85	1.068,85	1.068,85	1.068,85	21.206,67	
Conductor	1.002,38	248,92	78,17	5,00	1.002,38	1.002,38	1.002,38	1.002,38	19.945,14	
Jefe de equipo	925,60	229,86	78,17	5,00	925,60	925,60	925,60	925,60	18.487,77	
Peon especializado	910,31	226,06	78,17	5,00	910,31	910,31	910,31	910,31	18.197,44	
Peon	891,46	221,37	78,17	5,00	891,46	891,46	891,46	891,46	17.839,72	
Of 1 taler	939,43	233,29	78,17	5,00	939,43	939,43	939,43	939,43	18.750,20	
Of 2 taller	903,03	224,25	78,17	5,00	903,03	903,03	903,03	903,03	18.059,36	
Of. 3 taler	899,59	223,39	78,17	5,00	899,59	899,59	899,59	899,59	17.994,14	
Limpiador	891,46	221,37	78,17	5,00	891,46	891,46	891,46	891,46	17.839,72	
Maquinista	939,43	233,29	78,17	5,00	939,43	939,43	939,43	939,43	18.750,20	
1,500%		2025								
CATEGORIA	Salario Base	Plus de Penoso	Plus de Transporte	Plus Convenio	Paga Extra Verano	Paga Extra Navidad	Paga Extra Beneficios	Paga de Octubre	Total Anual	
Encargado	1.192,90	296,24	100,00	10,00	1.192,90	1.192,90	1.192,90	1.192,90	23.861,18	
Supervisor	1.084,89	269,41	100,00	10,00	1.084,89	1.084,89	1.084,89	1.084,89	21.811,08	
Conductor	1.017,42	252,66	100,00	10,00	1.017,42	1.017,42	1.017,42	1.017,42	20.530,63	
Jefe de equipo	939,48	233,31	100,00	10,00	939,48	939,48	939,48	939,48	19.051,40	
Peon especializado	923,96	229,45	100,00	10,00	923,96	923,96	923,96	923,96	18.756,71	
Peon	904,83	224,69	100,00	10,00	904,83	904,83	904,83	904,83	18.393,63	
Of 1 taler	953,52	236,79	100,00	10,00	953,52	953,52	953,52	953,52	19.317,77	
Of 2 taller	916,57	227,62	100,00	10,00	916,57	916,57	916,57	916,57	18.616,56	
Of. 3 taler	913,09	226,75	100,00	10,00	913,09	913,09	913,09	913,09	18.550,36	
Limpiador	904,83	224,69	100,00	10,00	904,83	904,83	904,83	904,83	18.393,63	
Maquinista	953,52	236,79	100,00	10,00	953,52	953,52	953,52	953,52	19.317,77	

2,000%		2026							
CATEGORIA	Salario Base	Plus de Penoso	Plus de Transporte	Plus Convenio	Paga Extra Verano	Paga Extra Navidad	Paga Extra Beneficios	Paga de Octubre	Total Anual
Encargado	1.216,75	302,16	102,00	15,00	1.216,75	1.216,75	1.216,75	1.216,75	24.396,00
Supervisor	1.106,58	274,80	102,00	15,00	1.106,58	1.106,58	1.106,58	1.106,58	22.304,90
Conductor	1.037,77	257,71	102,00	15,00	1.037,77	1.037,77	1.037,77	1.037,77	20.998,84
Jefe de equipo	958,27	237,97	102,00	15,00	958,27	958,27	958,27	958,27	19.490,02
Peon especializado	942,44	234,04	102,00	15,00	942,44	942,44	942,44	942,44	19.189,45
Peon	922,93	229,19	102,00	15,00	922,93	922,93	922,93	922,93	18.819,10
Of 1 taler	972,59	241,52	102,00	15,00	972,59	972,59	972,59	972,59	19.761,72
Of 2 taller	934,90	232,17	102,00	15,00	934,90	934,90	934,90	934,90	19.046,49
Of. 3 taler	931,35	231,28	102,00	15,00	931,35	931,35	931,35	931,35	18.978,97
Limpiador	922,93	229,19	102,00	15,00	922,93	922,93	922,93	922,93	18.819,10
Maquinista	972,59	241,52	102,00	15,00	972,59	972,59	972,59	972,59	19.761,72
2,500%		2027							
CATEGORIA	Salario Base	Plus de Penoso	Plus de Transporte	Plus Convenio	Paga Extra Verano	Paga Extra Navidad	Paga Extra Beneficios	Paga de Octubre	Total Anual
Encargado	1.247,17	309,72	104,55	20,00	1.247,17	1.247,17	1.247,17	1.247,17	25.061,40
Supervisor	1.134,25	281,67	104,55	20,00	1.134,25	1.134,25	1.134,25	1.134,25	22.918,03
Conductor	1.063,71	264,15	104,55	20,00	1.063,71	1.063,71	1.063,71	1.063,71	21.579,31
Jefe de equipo	982,23	243,92	104,55	20,00	982,23	982,23	982,23	982,23	20.032,77
Peon especializado	966,00	239,89	104,55	20,00	966,00	966,00	966,00	966,00	19.724,68
Peon	946,00	234,92	104,55	20,00	946,00	946,00	946,00	946,00	19.345,08
Of 1 taler	996,90	247,56	104,55	20,00	996,90	996,90	996,90	996,90	20.311,26
Of 2 taller	958,28	237,97	104,55	20,00	958,28	958,28	958,28	958,28	19.578,15
Of. 3 taler	954,63	237,06	104,55	20,00	954,63	954,63	954,63	954,63	19.508,95
Limpiador	946,00	234,92	104,55	20,00	946,00	946,00	946,00	946,00	19.345,08
Maquinista	996,90	247,56	104,55	20,00	996,90	996,90	996,90	996,90	20.311,26

**ANEXO II
PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO - PLANTILLA BASE**

Nombre	1er. Apellido	2º Apellido	Cat.Laboral
GEMA	PEREZ	SOLE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
JUAN CARLOS	MATEOS	MORENO	CONDUCTOR
FRANCISCO JAVIER	MERINO	ATALAYA	CONDUCTOR
ANTONIO	CORTES	GOMEZ	ENCARGADO GENERAL
MARIA JOSE	ESQUIVEL	CASTRO	LIMPIADOR-A
FRANCISCO	REYES	GARCIA	MAQUINISTA
ANTONIO	CHACON	CORTES	MAQUINISTA
DANIEL	RIOS	RODRIGUEZ	MAQUINISTA
FRANCISCO JAVIER	HERRERA	JESÚS	PEON
CARLOS	MOSQUERA	GORI	PEON
ANGEL	BUIGAS	MENDOZA	PEON
ANTONIO	MOREJON	ADAN	PEON
JOSE ANTONIO	VILLAREJO	CAMACHO	PEON
PABLO	RODRIGUEZ	ANDRADE	PEON
SAMUEL	ORTEGA	GOMEZ	PEON
JOSE MANUEL	GALAN	FERNANDEZ	PEON
JOSE ANTONIO	GONZALEZ	GOMEZ	PEON
FERMIN	VIDAL	VAZQUEZ	PEON
ANDRES JOSE	SIERRA	GONZALEZ	PEON
ANGEL	BUIGAS	CASTAÑO	PEON
SERGIO	LOPEZ	NARANJO	PEON ESPECIALIZADO
ANTONIO	GARCIA	RODRIGUEZ	PEON ESPECIALIZADO

Nombre	1er. Apellido	2º Apellido	Cat.Laboral
MANUEL	HERRERA	ROMANO	PEON ESPECIALIZADO
JONATHAN	SALVADOR	MALVA	PEON ESPECIALIZADO
MANUEL JAVIER	CHACON	CORTES	SUPERVISOR DE ZONA
MIGUEL ANGEL	ORTEGA	MANCERA	SUPERVISOR DE ZONA

ANEXO III

2024	
HORA EXTRAORDINARIA	16,39 €
FESTIVO	112,02 €
PLUS LIMPIEZA DE TECHO	105,61 €
2025	
HORA EXTRAORDINARIA	16,64 €
FESTIVO	113,70 €
PLUS LIMPIEZA DE TECHO	107,19 €
2026	
HORA EXTRAORDINARIA	16,97 €
FESTIVO	115,97 €
PLUS LIMPIEZA DE TECHO	109,33 €
2027	
HORA EXTRAORDINARIA	17,40 €
FESTIVO	118,87 €
PLUS LIMPIEZA DE TECHO	112,07 €

Nº 168.582

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ACUERDO CONSTITUCIÓN COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas derivadas de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT) publicada definitivamente en B.O.P. de Cádiz número 12 el 19 de enero de 2022 y a la cláusula 6 del convenio de ejecución.

Por todo lo expuesto,
DISPONGO

Primero.- Crear la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento como órgano de la Diputación Provincial de Cádiz de las competencias delegadas/ encomendadas entre el Ayuntamiento de Bornos y la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Nombrar a los miembros de la Comisión Técnica con las siguientes personas:

- Presidencia: José Rafael Pérez Lasso de la Vega, Director de Área del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz o empleado público que legalmente lo sustituya.
- Secretaria y vocal representante de la Diputación: Laura Aguilar Díez, Técnico de Administración Especial del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT) o empleado público que legalmente la sustituya.
- Vocal representante del Ayuntamiento de Bornos: Laura Moreno Ramírez, Tesorera del Ayuntamiento de Bornos o empleado público que legalmente la sustituya.

• Vocal representante del Ayuntamiento de Bornos: José Galiano Lozano, Auxiliar de Tesorería y Recaudación del Ayuntamiento de Bornos o empleado público que legalmente lo sustituya.

Tercero.- Publicar esta resolución de creación de la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud del artículo 15.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

25/10/24. El Presidente, José Rafael Pérez Lasso de la Vega. Firmado.

Laura Aguilar Díez. Firmado. **Nº 168.487**

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ACUERDO CONSTITUCIÓN COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas derivadas de la delegación de competencias y encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT) publicada definitivamente en B.O.P. de Cádiz número 12 el 19 de enero de 2022 y a la cláusula 6 del convenio de ejecución.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO

Primero.- Crear la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento como órgano de la Diputación Provincial de Cádiz de las competencias delegadas/encomendadas entre el Ayuntamiento de Trebujena y la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Nombrar a los miembros de la Comisión Técnica con las siguientes personas:

• Presidencia: José Rafael Pérez Lasso de la Vega, Director de Área del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz o empleado público que legalmente lo sustituya.

• Secretaria y vocal representante de la Diputación: Laura Aguilar Díez, Técnico de Administración Especial del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT) o empleado público que legalmente lo sustituya.

• Vocal representante del Ayuntamiento de Trebujena: Enrique Javier Clavijo González. Secretario Interventor del Ayuntamiento de Trebujena o empleado público que legalmente lo sustituya.

• Vocal representante del Ayuntamiento de Trebujena: Juana María Caro Ruiz. Tesorera del Ayuntamiento de Trebujena o empleado público que legalmente lo sustituya.

Tercero.- Publicar esta resolución de creación de la Comisión Técnica de Coordinación y Seguimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud del artículo 15.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

28/10/24. El Presidente, José Rafael Pérez Lasso de la Vega. Firmado.

Laura Aguilar Díez. Firmado. **Nº 168.513**

AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT) ANUNCIO

Con fecha 4 de noviembre de 2024, la Vicepresidencia del IEDT, ha adoptado el siguiente Acuerdo: “Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de la Vicepresidencia del IEDT, de fecha 14 de diciembre de 2022, luego rectificadas por Resoluciones de fechas 22 y 23 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de las Bases de la convocatoria del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Oficial de Administración en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, en turno libre, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022, rectificada por Boletín núm. 247, de fecha 29 de diciembre.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de 26 de mayo de 2023, se publica anuncio de 22 de marzo de 2023, del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, por el que se publican las bases que han de regir la convocatoria del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer, mediante concurso, una plaza de Oficial de Administración, reservada a personal laboral.

Tercero.- Por Anuncio publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 216, de 9 de septiembre de 2023, se inició el plazo para la presentación de solicitudes del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Oficial de Administración en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, cuyas Bases de la convocatoria fueron aprobadas por Resolución de la Vicepresidencia del IEDT, de fecha 14 de diciembre de 2022, rectificadas por Decretos de fechas 22 y 23 de diciembre de 2022, cuyo plazo, fue ampliado por Anuncio publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 233, de 29 de septiembre de 2023.

Cuarto.- Mediante Resolución de la Vicepresidencia del IEDT, de fecha 5 de marzo de 2024, se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Oficial de Administración en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad la plaza convocada, el Órgano de Selección, designado por Resolución de la Vicepresidencia del IEDT, de fecha 24 de enero de 2024, formula propuesta de formalización de contrato, a la Vicepresidencia del IEDT, mediante Edicto de

fecha 7 de junio de 2024 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web del IEDT, a favor de la persona que ha sido seleccionada María José Freire Aragón, con D.N.I. núm. ***6432**.

Sexto.- Se asigna a la plaza objeto de la convocatoria el puesto de Oficial de Administración vacante en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz. No es necesario que la plaza conste en la plantilla de personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

MARCO NORMATIVO

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

– Bases Específicas del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Oficial de Administración en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, en turno libre, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022, rectificada por Boletín núm. 247, de fecha 29 de diciembre.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 28.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece el régimen aplicable a los procesos selectivos para el acceso a las plazas vacantes que deban cubrirse con personal laboral fijo de nuevo ingreso, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público.

Del mismo modo, el artículo 29 establece que el ingreso del personal laboral se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, el concurso-oposición y el concurso.

También resultarán de aplicación las Bases Específicas del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Oficial de Administración en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, en turno libre, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022, rectificada por Boletín núm. 247, de fecha 29 de diciembre.

Segundo.- La adquisición de la condición de personal laboral fijo en la plaza de Oficial de Administración para prestar servicios en el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz se formalizará según lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Por tanto, esta formalización de contrato se realiza conforme a la normativa vigente.

Tercero.- El procedimiento de selección, se ha ajustado además a la normativa vigente y a lo dispuesto en las Bases Específicas del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Oficial de Administración en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, aprobadas mediante Resolución de la Vicepresidencia del IEDT de fecha 14 de diciembre de 2022, luego rectificadas por Resoluciones de fechas 22 y 23 de diciembre de 2022 (BOP Cádiz núm. 241 de 20 de diciembre de 2022 y núm. 247 de 29 de diciembre de 2022).

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la Base Décima, relativa a la formalización del contrato, “concluida la valoración de méritos por parte del Tribunal, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, concretamente dentro del área temática del IEDT, la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.”

En base a lo anterior, el Órgano de Selección, mediante Edicto de fecha 7 de junio de 2024, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web del IEDT, publica la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación y eleva a la Presidencia (Vicepresidencia del IEDT por delegación) la propuesta de candidata para la formalización del contrato.

Se comprueba por el Servicio de Recursos Humanos que consta en dicho Servicio la documentación requerida a la que se hace referencia en la Base Decimoprimer. Por lo que se han cumplido los requisitos de publicidad y por tanto quedan acreditados los resultados del proceso selectivo.

Quinto.- En aplicación de lo establecido en la Base Décimo Primera, procede la formalización del contrato como personal laboral fijo al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Sexto.- Se ha procedido por la Intervención a la retención del crédito necesario con RC 220240004168 por importe de 5.707,53 euros: 51/241AA/13000 (1.248,06 euros), 51/241AA/13002 (2.938,96 euros) y 51/241AA/16000 (1.520,51 euros).

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar a la formalización del contrato indicado se ajustan a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada para el año 2024), según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se concluye que la propuesta es adecuada a Derecho.

A la vista de lo expuesto, siendo el órgano competente la Vicepresidencia del IEDT, en uso de las atribuciones conferidas por la presidenta en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de 25 de julio de 2023, vengo en RESOLVER,

Primero.- Autorizar la formalización del contrato como personal laboral fijo del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar la plaza de Oficial de Administración, convocada a través del proceso de Estabilización de Empleo Temporal, perteneciente al grupo de clasificación "D", conforme al vigente Convenio Colectivo, a la persona seleccionada María José Freire Aragón, con D.N.I. núm. ***6432**.

Asimismo, adjudicar a la persona citada, con carácter definitivo, el puesto de trabajo de Oficial de Administración vacante en la relación de puestos de trabajo del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- El contrato de la persona designada surtirá sus efectos oportunos desde el día 15 de noviembre de 2024, debiendo formalizarse previamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y a la página web del IEDT que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Cuarto.- Autorizar y Disponer el gasto derivado de esta contratación por importe de 5.707,53 euros, con cargo a la RC 220240004168 en las aplicaciones: 51/241AA/13000 (1.248,06 euros), 51/241AA/13002 (2.938,96 euros) y 51/241AA/16000 (1.520,51 euros)."

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento. 05/11/24. El Diputado Delegado de Fomento y Empleo, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.

Nº 172.865

**AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION
Y DESARROLLO ESTRATEGICO
INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT)
ANUNCIO**

Con fecha 4 de noviembre de 2024, la Vicepresidencia del IEDT, ha adoptado el siguiente Acuerdo: "Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de la Vicepresidencia del IEDT, de fecha 14 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de las Bases de la convocatoria del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de ocho plazas de Auxiliar Administrativo en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, en turno libre, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de 26 de mayo de 2023, se publica anuncio de 22 de marzo de 2023, del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, por el que se publican las bases que han de regir la convocatoria del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer, mediante concurso, ocho plazas de Auxiliar Administrativo en el IEDT, reservada a personal laboral.

Tercero.- Por Anuncio publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 216, de 9 de septiembre de 2023, se inició el plazo para la presentación de solicitudes del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de ocho plazas de Auxiliar Administrativo en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, cuyas Bases de la convocatoria fueron aprobadas por Resolución de la Vicepresidencia del IEDT, de fecha 14 de diciembre de 2022, cuyo plazo, fue ampliado por Anuncio publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 233, de 29 de septiembre de 2023.

Cuarto.- Mediante Resolución de la Vicepresidencia del IEDT, de fecha 6 de marzo de 2024, se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de ocho plazas de Auxiliar Administrativo en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, el Órgano de Selección, designado por Resolución de la Vicepresidencia del IEDT, de fecha 24 de enero de 2024, formula propuesta de formalización de contratos, a la Vicepresidencia del IEDT, mediante Edictos de fecha 7 de junio de 2024 y Edicto de fecha 23 de julio de 2024 rectificativo del anterior, publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web del IEDT, a favor de las personas que han sido seleccionadas, siendo las siguientes: Alfonso Blanco Domínguez, con D.N.I. núm. ***5726**;; Francisca Castro Mejías, con D.N.I. núm. ***6755**;; Ana María Constantino Alcedo, con D.N.I. núm. ***5159**;; Rosa María Moreno Castro, con D.N.I. núm. ***6372**;; María José Ortega Escudero, con D.N.I. núm. ***4389**;; Fernando Portillo Cornejo, con D.N.I. núm. ***4491**;; Ana María Sánchez Castillo, con D.N.I. núm. ***3673**;; José Valdés Romero, con D.N.I. núm. ***3872**.

Sexto.- Se asigna a las plazas objeto de la convocatoria los puestos de Auxiliares Administrativos vacantes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz. No obstante, no es necesario que los puestos figuren en la relación de puestos de trabajo y las plazas consten en la plantilla de personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

MARCO NORMATIVO

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

– Bases Específicas del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de ocho plazas de Auxiliar Administrativo en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, en turno libre, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 28.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece el régimen aplicable a los procesos selectivos para el acceso a las plazas vacantes que deban cubrirse con personal laboral fijo de nuevo ingreso, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público.

Del mismo modo, el artículo 29 establece que el ingreso del personal laboral se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, el concurso-oposición y el concurso.

También resultarán de aplicación las Bases Específicas del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de ocho plazas de Auxiliar Administrativo en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, en turno libre, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022.

Segundo.- La adquisición de la condición de personal laboral fijo en las plazas de Auxiliares Administrativos para prestar servicios en el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Portanto, esta formalización de contratos se realiza conforme a la normativa vigente.

Tercero.- El procedimiento de selección, se ha ajustado además a la normativa vigente y a lo dispuesto en las Bases Específicas del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de ocho plazas de Auxiliar Administrativo en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, aprobadas mediante Resolución de la Vicepresidencia del IEDT de fecha 14 de diciembre de 2022 (BOP Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022).

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la Base Décima, relativa a la formalización de los contratos, "concluida la valoración de méritos por parte del Tribunal, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, concretamente dentro del área temática del IEDT, la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas."

En base a lo anterior, el Órgano de Selección, mediante Edictos de fecha 7 de junio de 2024 y Edicto de fecha 23 de julio de 2024 rectificativo del anterior, publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web del IEDT, publica la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación y eleva a la Presidencia (Vicepresidencia del IEDT por delegación) la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos.

Se comprueba por el Servicio de Recursos Humanos que consta en dicho Servicio la documentación requerida a la que se hace referencia en la Base Decimoprimer.

Por lo que se han cumplido los requisitos de publicidad y por tanto quedan acreditados los resultados del proceso selectivo.

Quinto.- En aplicación de lo establecido en la Base Décimo Primera, procede la formalización de los contratos como personal laboral fijo al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Sexto.- Se ha procedido por la Intervención a la retención del crédito necesario con RC 220240004168 por importe de 50.585,00 euros: 51/241AA/13000 (11.457,34 euros), 51/241AA/13002 (25.682,11 euros) y 51/241AA/16000 (13.445,55 euros).

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar a la formalización de los contratos indicados se ajustan a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada para el año 2024), según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se concluye que la propuesta es adecuada a Derecho.

A la vista de lo expuesto, siendo el órgano competente la Vicepresidencia del IEDT, en uso de las atribuciones conferidas por la presidenta en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de 25 de julio de 2023, vengo en RESOLVER,

Primero.- Autorizar la formalización de los contratos como personal laboral fijo del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar las plazas de Auxiliares Administrativos, convocadas a través del proceso de Estabilización de Empleo Temporal, pertenecientes al subgrupo de clasificación "C2", conforme al vigente Convenio Colectivo, a las personas seleccionadas: Alfonso Blanco Domínguez, con D.N.I. núm. ***5726**;; Francisca Castro Mejías, con D.N.I. núm. ***6755**;; Ana María Constantino Alcedo, con D.N.I. núm. ***5159**;; Rosa María Moreno Castro, con D.N.I. núm. ***6372**;; María José Ortega Escudero, con D.N.I. núm. ***4389**;; Fernando Portillo Cornejo, con D.N.I. núm. ***4491**;; Ana María Sánchez Castillo, con D.N.I. núm. ***3673**;; José Valdés Romero, con D.N.I. núm. ***3872**.

Asimismo, adjudicar a las personas citadas, con carácter definitivo, los puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos vacantes en la relación de puestos de trabajo del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Los contratos de las personas designadas surtirán sus efectos oportunos desde el día 15 de noviembre de 2024, debiendo formalizarse previamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la página web del IEDT, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Cuarto.- Autorizar y Disponer el gasto derivado de estas contrataciones por importe de 50.585,00 euros, con cargo a la RC 220240004168 en las aplicaciones: 51/241AA/13000 (11.457,34 euros), 51/241AA/13002 (25.682,11 euros) y 51/241AA/16000 (13.445,55 euros)."

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento. 05/11/24. El Diputado Delegado de Fomento y Empleo, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.

Nº 172.874

**AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION
Y DESARROLLO ESTRATEGICO
INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT)
ANUNCIO**

Con fecha 4 de noviembre de 2024, la Vicepresidencia del IEDT, ha adoptado el siguiente Acuerdo: "Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de la Vicepresidencia del IEDT, de fecha 14 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de las Bases de la convocatoria del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de dos plazas de Administrativo en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, en turno libre, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de 26 de mayo de 2023, se publica anuncio de 22 de marzo de 2023, del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, por el que se publican las bases que han de regir la convocatoria del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer, mediante concurso, dos plazas de Administrativo en el IEDT, reservada a personal laboral.

Tercero.- Por Anuncio publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 216, de 9 de septiembre de 2023, se inició el plazo para la presentación de solicitudes del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de dos plazas de Administrativo en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, cuyas Bases de la convocatoria fueron aprobadas por Resolución de la Vicepresidencia del IEDT, de fecha 14 de diciembre de 2022, cuyo plazo, fue ampliado por Anuncio publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 233, de 29 de septiembre de 2023.

Cuarto.- Mediante Resolución de la Vicepresidencia del IEDT, de fecha 5 de marzo de 2024, se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de dos plazas de Administrativo en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, el Órgano de Selección, designado por Resolución de la Vicepresidencia del IEDT, de fecha 24 de enero de 2024, formula propuesta de formalización de contratos, a la Vicepresidencia del IEDT, mediante Edicto de fecha 7 de junio de 2024, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web del IEDT, a favor de las personas que han sido seleccionadas, siendo las siguientes: Inmaculada Martínez Sánchez, con D.N.I. núm. ***3351**;; María Victoria Mayorga Rubio, con D.N.I. núm. ***5140**.

Sexto.- Se asigna a las plazas objeto de la convocatoria los puestos de Administrativos vacantes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz. No obstante, no es necesario que los puestos figuren en la relación de puestos de trabajo y las plazas consten en la plantilla de personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Bases Específicas del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de dos plazas de Administrativo en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, en turno libre, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 28.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece el régimen aplicable a los procesos selectivos para el acceso a las plazas vacantes que deban cubrirse con personal laboral fijo de nuevo ingreso, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público.

Del mismo modo, el artículo 29 establece que el ingreso del personal laboral se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, el concurso-oposición y el concurso.

También resultarán de aplicación las Bases Específicas del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de dos plazas de Administrativo en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, en turno libre, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022.

Segundo.- La adquisición de la condición de personal laboral fijo en las plazas de Administrativos para prestar servicios en el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Por tanto, esta formalización de contratos se realiza conforme a la normativa vigente.

Tercero.- El procedimiento de selección, se ha ajustado además a la normativa vigente y a lo dispuesto en las Bases Específicas del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de dos plazas de Administrativo en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, aprobadas mediante Resolución de la Vicepresidencia del IEDT de fecha 14 de diciembre de 2022 (BOP Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022).

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la Base Décima, relativa a la formalización de los contratos, "concluida la valoración de méritos por parte del Tribunal, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, concretamente dentro del área temática del IEDT, la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas."

En base a lo anterior, el Órgano de Selección, mediante Edicto de fecha 7 de junio de 2024, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web del IEDT, publica la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación y eleva a la Presidencia (Vicepresidencia del IEDT por delegación) la propuesta de candidatas para la formalización de los contratos.

Se comprueba por el Servicio de Recursos Humanos que consta en dicho Servicio la documentación requerida a la que se hace referencia en la Base Décimo Primera.

Por lo que se han cumplido los requisitos de publicidad y por tanto quedan acreditados los resultados del proceso selectivo.

Quinto.- En aplicación de lo establecido en la Base Décimo Primera, procede la formalización de los contratos como personal laboral fijo al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Sexto.- Se ha procedido por la Intervención a la retención del crédito necesario con RC 220240004168 por importe de 14.199,75 euros: 51/241AA/13000 (3.535,65 euros), 51/241AA/13002 (6.908,20 euros) y 51/241AA/16000 (3.755,90 euros).

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar a la formalización de los contratos indicados se ajustan a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada para el año 2024), según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se concluye que la propuesta es adecuada a Derecho.

A la vista de lo expuesto, siendo el órgano competente la Vicepresidencia del IEDT, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de 25 de julio de 2023, vengo en RESOLVER,

Primero.- Autorizar la formalización de los contratos como personal laboral fijo del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar las plazas de Administrativos, convocadas a través del proceso de Estabilización de Empleo Temporal, pertenecientes al subgrupo de clasificación "C1", conforme al vigente Convenio Colectivo, a las personas seleccionadas: Inmaculada Martínez Sánchez, con D.N.I. núm. ***3351**; María Victoria Mayorga Rubio, con D.N.I. núm. ***5140**.

Asimismo, adjudicar a las personas citadas, con carácter definitivo, los puestos de trabajo de Administrativos vacantes en la relación de puestos de trabajo del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Los contratos de las personas designadas surtirán sus efectos oportunos desde el día 15 de noviembre de 2024, debiendo formalizarse previamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la página web del IEDT, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Cuarto.- Autorizar y Disponer el gasto derivado de estas contrataciones por importe de 14.199,75 euros, con cargo a la RC 220240004168 en las aplicaciones: 51/241AA/13000 (3.535,65 euros), 51/241AA/13002 (6.908,20 euros) y 51/241AA/16000 (3.755,90 euros)."

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento. 05/11/24. El Diputado Delegado de Fomento y Empleo, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.

Nº 172.893

**AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION
Y DESARROLLO ESTRATEGICO
INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT)
ANUNCIO**

Con fecha 4 de noviembre de 2024, la Vicepresidencia del IEDT, ha adoptado el siguiente Acuerdo: "Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de la Vicepresidencia del IEDT, de fecha 14 de diciembre de 2022, luego rectificada por Resolución de fecha 22 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de las Bases de la convocatoria del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de cuatro plazas de Técnico de Administración Especial en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, en turno libre, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022, rectificada por Boletín núm. 247, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de 26 de mayo de 2023, se publica anuncio de 22 de marzo de 2023, del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, por el que se publican las bases que han de regir la convocatoria del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer, mediante concurso, cuatro plazas de Técnico de Administración Especial en el IEDT, reservada a personal laboral.

Tercero.- Por Anuncio publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 216, de 9 de septiembre de 2023, se inició el plazo para la presentación de solicitudes del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de cuatro plazas de Técnico de Administración Especial en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, cuyas Bases de la convocatoria fueron aprobadas por Resolución de la Vicepresidencia del IEDT, de fecha 14 de diciembre de 2022, rectificada por Resolución de fecha 22 de diciembre de 2022, cuyo plazo, fue ampliado por Anuncio publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 233, de 29 de septiembre de 2023.

Cuarto.- Mediante Resolución de la Vicepresidencia del IEDT, de fecha 5 de marzo de 2024, se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de cuatro plazas de Técnico de Administración Especial en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad la plaza convocada, el Órgano de Selección, designado por Resolución de la Vicepresidencia del IEDT, de fecha 24 de enero de 2024, luego modificado por Resolución de fecha 14 de marzo de 2024, formula propuesta de formalización de contratos, a la Vicepresidencia del IEDT, mediante Edicto de fecha 7 de junio de 2024 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web del IEDT, a favor de las personas que han sido seleccionadas, siendo las siguientes: Fernando Luis Yrayzoz Díaz de Liano, con D.N.I. núm. ***4763**; Pedro Manuel Yeste Martínez, con D.N.I. núm. ***3395**; Rocío Macarena Pulido Pérez, con D.N.I. núm. ***3525**; Eugenio Garcés Toledano, con D.N.I. núm. ***0393**.

Sexto.- Se asigna a las plazas objeto de la convocatoria los puestos de Técnicos de Administración Especial vacantes en la vigente Relación de Puestos de

Trabajo del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz. No obstante, no es necesario que el puesto figure en la relación de puestos de trabajo y la plaza conste en la plantilla de personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Bases Específicas del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de cuatro plazas de Técnico de Administración Especial en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, en turno libre, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022, rectificada por Boletín núm. 247, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 28.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece el régimen aplicable a los procesos selectivos para el acceso a las plazas vacantes que deban cubrirse con personal laboral fijo de nuevo ingreso, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público.

Del mismo modo, el artículo 29 establece que el ingreso del personal laboral se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, el concurso-oposición y el concurso.

También resultarán de aplicación las Bases Específicas del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de cuatro plazas de Técnico de Administración Especial en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, en turno libre, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022, rectificada por Boletín núm. 247, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Segundo.- La adquisición de la condición de personal laboral fijo en las plazas de Técnicos de Administración Especial para prestar servicios en el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Portanto, esta formalización de contratos se realiza conforme a la normativa vigente.

Tercero.- El procedimiento de selección, se ha ajustado además a la normativa vigente y a lo dispuesto en las Bases Específicas del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, para la selección, en régimen de personal laboral fijo, de cuatro plazas de Técnico de Administración Especial en el IEDT, mediante el sistema selectivo de concurso, aprobadas mediante Resolución de la Vicepresidencia del IEDT de fecha 14 de diciembre de 2022, luego rectificada por Resolución de fecha 22 de diciembre de 2022 (BOP Cádiz núm. 241 de 20 de diciembre de 2022 y núm. 247 de 29 de diciembre de 2022).

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la Base Décima, relativa a la formalización de los contratos, "concluida la valoración de méritos por parte del Tribunal, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, concretamente dentro del área temática del IEDT, la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas."

En base a lo anterior, el Órgano de Selección, mediante Edicto de fecha 7 de junio de 2024, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web del IEDT, publica la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación y eleva a la Presidencia (Vicepresidencia del IEDT por delegación) la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos.

Se comprueba por el Servicio de Recursos Humanos que consta en dicho Servicio la documentación requerida a la que se hace referencia en la Base Décimo Primera.

Por lo que se han cumplido los requisitos de publicidad y por tanto quedan acreditados los resultados del proceso selectivo.

Quinto.- En aplicación de lo establecido en la Base Décimo Primera, procede la formalización de los contratos como personal laboral fijo al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Sexto.- Se ha procedido por la Intervención a la retención del crédito necesario con RC 220240004168 por importe de 38.004,99 euros: 51/241AA/13000 (11.430,53 euros), 51/241AA/13002 (17.316,44 euros) y 51/241AA/16000 (9.258,02 euros).

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar a la formalización de los contratos indicados se ajustan a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada para el año 2024), según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida.

Ala vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se concluye que la propuesta es adecuada a Derecho.

A la vista de lo expuesto, siendo el órgano competente la Vicepresidencia del IEDT, en uso de las atribuciones conferidas por la presidenta en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de 25 de julio de 2023, vengo en RESOLVER,

Primero.- Autorizar la formalización de los contratos como personal laboral fijo del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar las plazas de Técnicos de Administración Especial, convocadas a través del proceso de Estabilización de Empleo Temporal, pertenecientes al subgrupo de clasificación "A1", conforme al vigente Convenio Colectivo, a las personas seleccionadas: Fernando Luis Yrayzoz Díaz de Liaño, con D.N.I. núm. ***4763**;; Pedro Manuel Yeste Martínez, con D.N.I. núm. ***3395**;; Rocío Macarena Pulido Pérez, con D.N.I. núm. ***3525**;; Eugenio Garcés Toledano, con D.N.I. núm. ***0393**.

Asimismo, adjudicar a las personas citadas, con carácter definitivo, los puestos de trabajo de Técnicos de Administración Especial vacantes en la relación de puestos de trabajo del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Los contratos de las personas designadas surtirán sus efectos oportunos desde el día 15 de noviembre de 2024, debiendo formalizarse previamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la página web del IEDT, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Cuarto.- Autorizar y Disponer el gasto derivado de estas contrataciones por importe de 38.004,99 euros, con cargo a la RC 220240004168 en las aplicaciones: 51/241AA/13000 (11.430,53 euros), 51/241AA/13002 (17.316,44 euros) y 51/241AA/16000 (9.258,02 euros)."

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento. 05/11/24. El Diputado Delegado de Fomento y Empleo, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.

Nº 172.897

AREA DE PRESIDENCIA

EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACION DE CADIZ S.A. (EPICSA)

CONVOCATORIA PARA CUBRIR 1 PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRATIVO INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE CÁDIZ – EPICSA

Queda anulada y sin efectos la publicación del anuncio número 168.801 relativo a la provisión de un puesto de trabajo de Técnico Superior Administrativo publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz número 213 de fecha 5 de noviembre de 2024.

Cádiz a 5 de noviembre de 2024. El Consejero Delegado de EPICSA, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado.

Nº 173.876

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria para la provisión de personal funcionario y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de tres plazas de Conserje personal laboral fijo (Anexo XXXVII), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA la documentación presentada por los aspirantes en el plazo de subsanación, y de conformidad con la base 5ª de las bases reguladoras.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista certificada definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, para cubrir tres plazas de Conserje personal laboral fijo (Anexo XXXVII). La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador, cuya composición queda de la siguiente manera:

Presidenta: Dª Concepción Pérez Ojeda.

Vocal 1: Dª Juana Gutiérrez Cortés.

Vocal 2: D. Rubén Adolfo Pérez Casas.

Vocal 3: D. Francisco José Mena Benítez.

Vocal 4: Dª Milagrosa Pájaro Velázquez.

Secretaria: Dª Ana Núñez de Cossío o personal en quién delegue.

Vocales Suplentes:

Suplente 1: Dª Laura Malagón Cañas.

Suplente 2: D. Pedro Luis González Ferrer.

Suplente 3: D. Juan Jiménez Párraga.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados y convocar al Tribunal el día 18/11/2024 a las 13:30 horas para la realización del primer ejercicio de la fase oposición.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos, el día 18 de noviembre de 2024 a las 13:30 horas en el Salón de Actos del Edificio Diego Salinas, sito en Plaza de las Constituciones s/n, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con indicación de que para la realización de la citada prueba, los aspirantes deberán presentar al Tribunal el DNI vigente original.

Quinto.- Las sucesivas convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, a 22/10/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 24/10/24. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 168.506

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria para la provisión de personal funcionario y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de veintiuna plazas de Vigilante Municipal personal laboral fijo (Anexo XLII), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA la documentación presentada por los aspirantes en el plazo de subsanación, y de conformidad con la base 5ª de las bases reguladoras.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista certificada definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, para cubrir veintiuna plazas de Vigilante Municipal personal laboral fijo (Anexo XLII). La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador, cuya composición queda de la siguiente manera:

Presidenta: Dª Concepción Pérez Ojeda.

Vocal 1: Dª Juana Gutiérrez Cortés.

Vocal 2: D. Rubén Adolfo Pérez Casas.

Vocal 3: D. Francisco José Mena Benítez.

Vocal 4: Dª Milagrosa Pájaro Velázquez.

Secretaria: Dª Ana Núñez de Cossío o personal en quién delegue.

Vocales Suplentes:

Suplente 1: Dª Laura Malagón Cañas.

Suplente 2: D. Pedro Luis González Ferrer.

Suplente 3: D. Juan Jiménez Párraga.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados y convocar al Tribunal el día 18/11/2024 a las 10:00 horas para la realización del primer ejercicio de la fase oposición.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos, el día 18 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en el Salón de Actos del Edificio Diego Salinas, sito en Plaza de las Constituciones s/n, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con indicación de que para la realización de la citada prueba, los aspirantes deberán presentar al Tribunal el DNI vigente original.

Quinto.- Las sucesivas convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, a 22/10/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 24/10/24. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 168.512

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA.

El Pleno del Ayuntamiento de Zahara, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2024, acordó la APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), se abre un periodo de información pública por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

El texto de la modificación estará expuesto en el portal web del ayuntamiento <http://www.zaharadelasierra.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Zahara, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: Santiago Galván Gómez. **Nº 168.522**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO PUBLICACIÓN ACTA DEFINITIVA PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL LABORAL Y FUNCIONARIOS INTERINOS .

Se ha publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) y en la página web www.losbarrios.es, el Acta Definitiva de fecha 24 de octubre de 2024, del Tribunal Calificador para la Convocatoria de Procesos Selectivos en el Seno del Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para el personal Laboral Temporal y Funcionarios Interinos, por el Sistema de Concurso.

Los aspirantes propuestos que hayan superado el proceso, acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo III)

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 28 de octubre de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. **Nº 168.533**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO

Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, tiene a bien emitir el siguiente

Con fecha 24 de octubre de 2024, a punto 10º, el Ayuntamiento Pleno de Chipiona acordó aprobar la PROPUESTA RESOLUTIVA CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA FERIA DEL MOSCATEL, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024, que se encuentra ubicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, y que pasa a contener el siguiente tenor literal:

“TÍTULO III. SOLICITUDES DE CASSETAS

Artículo 25º.- En cada nueva edición prevalecerá el derecho adquirido por los adjudicatarios de las casetas en la Feria del Moscatel, a no ser que presenten debidamente una renuncia de la misma. Cada año se solicitará a los adjudicatarios/as del año anterior su aceptación para poder continuar con su derecho de explotación. La Delegación de Fiestas, en el caso de que existan espacios libres para el montaje de casetas, hará público un comunicado informando a la población de la existencia de los referidos espacios, para que puedan presentar mediante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Chipiona la solicitud correspondiente, y llevará a cabo un sorteo público en caso de que exista más demanda que oferta. Así mismo, prevalecerá ante todas las solicitudes presentadas aquella que provenga de ENTIDADES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Si existieran varias solicitudes de entidades locales sin ánimo de lucro, se procedería a un sorteo entre ellas. En caso de que el Regal de la Feria cambie de ubicación, será la Delegación de Fiestas quien establezca el criterio que crea oportuno para designar los lugares correspondientes a los distintos caseteros.”

A 26/10/24. El Alcalde – Presidente, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 168.605

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria para la provisión de personal funcionario y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de una plaza de Técnico Medio Área Económica - personal laboral fijo (Anexo XIX), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA la documentación presentada por los aspirantes en el plazo de subsanación, y de conformidad con la base 5ª de las bases reguladoras.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista certificada definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Técnico Medio Área Económica - personal laboral fijo (Anexo XIX). La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador, cuya composición queda de la siguiente manera:

Presidenta: Dª Concepción Pérez Ojeda.

Vocal 1: Dª Juana Gutiérrez Cortés.

Vocal 2: D. Rubén Adolfo Pérez Casas.

Vocal 3: D. Francisco José Mena Benítez.

Vocal 4: Dª Milagrosa Pájaro Velázquez.

Secretaria: Dª Ana Núñez de Cossío o personal en quién delegue.

Vocales Suplentes:

Suplente 1: Dª Laura Malagón Cañas.

Suplente 2: D. Pedro Luis González Ferrer.

Suplente 3: D. Juan Jiménez Párraga.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados y convocar al Tribunal el día 29/11/2024 a las 12:00 horas para la realización del primer ejercicio de la fase oposición.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos, el día 29 de Noviembre de 2024 a las 12:00 horas en el salón de actos del edificio Diego Salinas, sita en plaza de Las Constituciones s/n, San Roque - para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con indicación de que para la realización de la citada prueba, los aspirantes deberán presentar al Tribunal el DNI vigente original.

Quinto.- Las sucesivas convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, a 24/10/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 168.629

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria para la provisión de personal funcionario y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de una plaza de Psicólogo, personal laboral fijo (Anexo XII), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA la documentación presentada por los aspirantes en el plazo de subsanación, y de conformidad con la base 5ª de las bases reguladoras.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista certificada definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Psicólogo personal laboral fijo (Anexo XII). La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador, cuya composición queda de la siguiente manera:

Presidenta: Dª Concepción Pérez Ojeda.

Vocal 1: Dª Juana Gutiérrez Cortés.

Vocal 2: D. Rubén Adolfo Pérez Casas.

Vocal 3: D. Francisco José Mena Benítez.

Vocal 4: Dª Milagrosa Pájaro Velázquez.

Secretaria: Dª Ana Núñez de Cossío o personal en quién delegue.

Vocales Suplentes:

Suplente 1: Dª Laura Malagón Cañas.

Suplente 2: D. Pedro Luis González Ferrer.

Suplente 3: D. Juan Jiménez Párraga.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados y convocar al Tribunal el día 28/11/2024 a las 12:00 horas para la realización del primer ejercicio de la fase oposición.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos, el día 28 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas en el salón de actos del edificio Diego Salinas, sita en Plaza de las Constituciones s/n, San Roque, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con indicación de que para la realización de la citada prueba, los aspirantes deberán presentar al Tribunal el DNI vigente original.

Quinto.- Las sucesivas convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, a 24/10/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 168.633

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre

de 2024 de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MANCOMUNADOS "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de LOS BARRIOS, los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2003 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 16/10/2024 al 23/12/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/. Arroyo del Pun, 2 11370 - Los Barrios y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 25/10/24. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 168.650

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS las Bases Regulatorias que rigen la convocatoria para la provisión de personal funcionario y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de cuatro plazas de Educador Social - personal laboral fijo (Anexo XIV), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA la documentación presentada por los aspirantes en el plazo de subsanación, y de conformidad con la base 5ª de las bases regulatorias.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista certificada definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, para cubrir cuatro plazas de Educador Social- personal laboral fijo (Anexo XIV). La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador, cuya composición queda de la siguiente manera:

Presidenta: Dª Concepción Pérez Ojeda.

Vocal 1: Dª Juana Gutiérrez Cortés.

Vocal 2: D. Rubén Adolfo Pérez Casas.

Vocal 3: D. Francisco José Mena Benítez.

Vocal 4: Dª Milagrosa Pájaro Velázquez.

Secretaria: Dª Ana Núñez de Cossío o personal en quién delegue.

Vocales Suplentes:

Suplente 1: Dª Laura Malagón Cañas.

Suplente 2: D. Pedro Luis González Ferrer.

Suplente 3: D. Juan Jiménez Párraga.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados y convocar al Tribunal el día 29/11/2024 a las 10:00 horas para la realización del primer ejercicio de la fase oposición.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos, el día 29 de Noviembre de 2024 a las 10:00 horas en el salón de actos del edificio Diego Salinas, sita en Plaza de las Constituciones s/n, San Roque - para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con indicación de que para la realización de la citada prueba, los aspirantes deberán presentar al Tribunal el DNI vigente original.

Quinto.- Las sucesivas convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, a 24/10/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 25/10/24. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 168.688

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS BANDO DE ALCALDÍA

Se ha producido la vacante del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla ha comunicado que debe iniciarse el procedimiento para elegir el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto.

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia con datos personales, profesión y declaración de no incurrir en causas de incapacidad e incompatibilidad.
- Fotocopia del DNI.

Plazo presentación documentación: quince días naturales desde el siguiente al de publicación de este bando en el Boletín Oficial Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Setenil de las Bodegas, a 25/10/24. EL ALCALDE. Fdo.: Rafael Vargas Villalón.

Nº 168.728

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO PUBLICACIÓN ACTA DEFINITIVA PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL LABORAL Y FUNCIONARIOS INTERINOS .

Se ha publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) y en la página web www.losbarrios.es, el Acta Definitiva de fecha 24 de octubre de 2024, del Tribunal Calificador para la Convocatoria de Procesos Selectivos en el Seno del Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para el personal Laboral Temporal y Funcionarios Interinos, por el Sistema de Concurso.

Los aspirantes propuestos que hayan superado el proceso, acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo III)

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 28 de octubre de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 168.739

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS las Bases Regulatorias que rigen la convocatoria para la provisión de personal funcionario y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de una plaza de Técnico Medio Ambiente - personal laboral fijo (Anexo XVIII), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA la documentación presentada por los aspirantes en el plazo de subsanación, y de conformidad con la base 5ª de las bases regulatorias.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista certificada definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Técnico Medio Ambiente- personal laboral fijo (Anexo XVIII). La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador, cuya composición queda de la siguiente manera:

Presidenta: D^a Concepción Pérez Ojeda.

Vocal 1: D^a Juana Gutiérrez Cortés.

Vocal 2: D. Rubén Adolfo Pérez Casas.

Vocal 3: D. Francisco José Mena Benítez.

Vocal 4: D^a Milagrosa Pájaro Velázquez.

Secretaria: D^a Ana Núñez de Cossío o personal en quién delegue.

Vocales Suplentes:

Suplente 1: D^a Laura Malagón Cañas.

Suplente 2: D. Pedro Luis González Ferrer.

Suplente 3: D. Juan Jiménez Párraga.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados y convocar al Tribunal el día 28/11/2024 a las 12:00 horas para la realización del primer ejercicio de la fase oposición.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos, el día 28 de Noviembre de 2024 a las 12:00 horas en el salón de actos del edificio Diego Salinas, sita en Plaza de las Constituciones s/n, San Roque - para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con indicación de que para la realización de la citada prueba, los aspirantes deberán presentar al Tribunal el DNI vigente original.

Quinto.- Las sucesivas convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, a 24/10/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 25/10/24. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 168.756

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS las Bases Regulatoras que rigen la convocatoria para la provisión de personal funcionario y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de una plaza de Ingeniero - personal laboral fijo (Anexo X), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA la documentación presentada por los aspirantes en el plazo de subsanación, y de conformidad con la base 5ª de las bases reguladoras.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista certificada definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Ingeniero - personal laboral fijo (Anexo X). La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador, cuya composición queda de la siguiente manera:

Presidenta: D^a Concepción Pérez Ojeda.

Vocal 1: D^a Juana Gutiérrez Cortés.

Vocal 2: D. Rubén Adolfo Pérez Casas.

Vocal 3: D. Francisco José Mena Benítez.

Vocal 4: D^a Milagrosa Pájaro Velázquez.

Secretaria: D^a Ana Núñez de Cossío o personal en quién delegue.

Vocales Suplentes:

Suplente 1: D^a Laura Malagón Cañas.

Suplente 2: D. Pedro Luis González Ferrer.

Suplente 3: D. Juan Jiménez Párraga.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados y convocar al Tribunal el día 28/11/2024 a las 10:00 horas para la realización del primer ejercicio de la fase oposición.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos, el día 28 de Noviembre de 2024 a las 10:00 horas en el salón de actos del edificio Diego Salinas, sita en Plaza de las Constituciones s/n, San Roque - para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con indicación de que para la realización de la citada prueba, los aspirantes deberán presentar al Tribunal el DNI vigente original.

Quinto.- Las sucesivas convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, a 24/10/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 25/10/24. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 168.803

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes

al 3º trimestre de 2024, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 4), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención, al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 28/10/2024 al 30/12/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 25/10/24. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 168.813

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO OFICIAL

Por Resolución de Alcaldía n.º 20244-1104 de fecha 17/10/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Expediente n.º: 641/2024

Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local DISPONGO:

Resolución de Alcaldía, Delegar la Encomienda de Atribuciones en la Concejal con Delegación de Medio Ambiente, Economía y Hacienda, Limpieza, Fomento y Presidencia, de este Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz) María Luisa Peña Pérez, autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes JOSÉ ANTONIO PUERTO RODRÍGUEZ Y JUANA BERMÚDEZ MENA a celebrar el día 26 de Octubre de 2024 a las 16:45 horas

Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en la Concejal con Delegación de Medio Ambiente, Economía y Hacienda, Limpieza, Fomento y Presidencia, de este Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz) María Luisa Peña Pérez, la autorización del

acto de celebración del matrimonio civil entre JOSÉ ANTONIO PUERTO RODRÍGUEZ Y JUANA BERMÚDEZ MENA, a celebrar el día 26 de Octubre de 2024 a las 16:45 horas

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los alcaldes, RESUELVO

PRIMERO. Delegar a favor de María Luisa Peña Pérez, Concejal con Delegación de Medio Ambiente, Economía y Hacienda, Limpieza, Fomento y Presidencia, de este Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes JOSÉ ANTONIO PUERTO RODRÍGUEZ Y JUANA BERMÚDEZ MENA, a celebrar el día 26 de Octubre de 2024 a las 16:45 horas

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de ALCALDE-PRESIDENTE.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE-PRESIDENTE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente y firma el Secretario-Interventor en Comisión Circunstancial, a los efectos de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo.

En Paterna de Rivera a 17/10/24. EL ALCALDE PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.

Nº 169.264

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2024, aprobó inicialmente la modificación del anexo de inversiones de los Presupuestos de 2024, así como la declaración de gastos plurianuales de seis programas de gastos correspondientes a inversiones a ejecutar en los ejercicios 2025 y 2026.

Dicho expediente se someterá a información pública durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Durante este plazo los interesados que reúnan las condiciones establecidas por el artículo 170 del referido Real Decreto Legislativo podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el propio Ayuntamiento Pleno, siempre que se ajusten a los supuestos previstos en el propio artículo.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Intervención General, sita en la planta primera del Ayuntamiento de San Fernando, en su sede principal de la Plaza del Rey (CP 11100); la dirección electrónica establecida a estos efectos es registro@sanfernando.es.

En caso de no interponerse reclamaciones el acuerdo provisional será elevado a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En San Fernando, a 28/10/24. La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Cabada Montañés. Firmado. El Interventor General, José Antonio López Fernández. Firmado.

Nº 169.314

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art. 126 y 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes del Régimen Local se procede a la exposición pública, mediante publicación inicial, del Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para el año 2025, así como la plantilla de personal que fueron aprobados en sesión ordinaria de la Junta de Comarca celebrada el día 28 de octubre de 2024 con un periodo de quince días hábiles contados desde su publicación en el B.O.P., durante el cual podrán presentarse las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas, en el caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nueva mente en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento de los preceptos citados.

28/10/24. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio. Firmado.

Nº 169.540

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO FORMALIZACIÓN CONTRATO

ENCARGADO MANTENIMIENTO DEPORTES ESTABILIZACIÓN

Con fecha 26 de octubre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 04062/2024, del siguiente tenor literal:

“””””Habiendo finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Encargado de Mantenimiento de Deportes, personal laboral fijo, Grupo A del Convenio Colectivo, vacante en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, por el

sistema de concurso previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas Bases que han de regir los procesos selectivos fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, convocadas mediante anuncio publicado en el BOE n.º 75, de 26 de marzo de 2024.

Vista la propuesta de contratación como personal laboral fijo del Tribunal Calificador el 26 de septiembre de 2024 del aspirante que ha obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Visto el Informe de la Letrada de la Oficina de Personal, de 18 de octubre de 2024, manifestando que el aspirante propuesto ha presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y considerando el Informe de la Interventora de Fondos n.º 2024/262, de 21/10/2024, conforme a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la base 9ª de este proceso selectivo, el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a

En virtud de las atribuciones que me confieren la base Novena del proceso selectivo de una plaza de Encargado de Mantenimiento de Deportes, Grupo A del Convenio Colectivo, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, Bases BOP de Cádiz n.º 228, de 29 de noviembre de 2022 y BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023, BOE n.º 75, de 26 de marzo de 2024; el art. 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a

RESOLVER:

Primero.- Autorizar la formalización de contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, de conformidad con lo establecido en el art. 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para ocupar una (1) plaza de Encargado de Mantenimiento de Deportes, Grupo A del Convenio Colectivo, a jornada completa, al personal que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DENOMINACIÓN PLAZA	F/L (PLAZA)	CÓDIGO PLAZA	(1)
SÁNCHEZ MORALES, JOSÉ	***3322**	ENCARGADO MANTENIMIENTO DE DEPORTES	L	452.013	A

(1) GRUPO RETRIBUTIVO CONVENIO COLECTIVO

Segundo.- A la plaza indicada se le adjudica con carácter definitivo el puesto de Encargado de Mantenimiento de Deportes identificado/a con el código FN.C2.037 en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, adscritos al Área de Servicios de carácter preferente, Servicio de Deporte y Juventud.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como en el Tablón de Edictos de la página web corporativa del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Comunicar al interesado que la formalización del contrato de la persona propuesta surtirá sus efectos en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOP de Cádiz.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”””””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 29 de octubre de 2024. EL ALCALDE Fdo. José Juan Franco Rodríguez DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 170.327

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959